



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

ACTA DE LA SESIÓN Nº 38/2016, ORDINARIA, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

RESUMEN INFORMATIVO

(incluye resumen informativo de la sesión y acuerdos adoptados en publicidad activa de información municipal, con disociación de datos protegidos)

En la Ciudad de Alhama de Granada y en el Salón de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento, a las diez horas del día veintidós de noviembre del año dos mil dieciséis, previa citación al efecto, se reúnen los Sres. y Sras. que a continuación se indican, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y dando fe del acto el Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

SRAS.Y SRES. ASISTENTES

Sr. Alcalde:

D. Jesús Ubiña Olmos

Vocales:

D^a María Matilde Molina Olmos

D. Ángel Muñoz Román

D. Pablo Ariza Rojo

D. Álvaro Molina Crespo

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo, Secretario General.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local a tenor del art. 113.1.c) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y abierta la sesión por la Presidencia, se dio lectura al Orden del Día, abriéndose discusión sobre cada uno de los asuntos a tratar, y se tomaron los siguientes ACUERDOS

ÍNDICE

	Pág.
1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.....	2
1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-	2
2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN	3
2.1.- PERSONAL / PERMISOS.-	3
2.1.1.- Permiso para Curso de Formación "Taller Elaboración, Gestión y Tipología de la Nómina en la Administración Local", convocado por el CEMCI, a instancia de D ^a xxx, Administrativa de Administración General.-	3
2.1.2.- Aprobación de gasto de Curso de Formación a instancia de D. Carlos Bullejos Calvo, Secretario del Ayuntamiento.-	4
2.1.3.- Permiso de lactancia a petición de D ^a xxx, Auxiliar Administrativa.-	5
2.2.- PERSONAL / RETRIBUCIONES.-	6
2.2.1.- Gratificaciones a personal funcionario por servicios realizados fuera de la jornada de trabajo (Policía Local) Octubre-Noviembre 2016.-	6
2.2.2.- Horas extraordinarias a personal laboral por servicios realizados fuera de la jornada de trabajo (mantenimiento) Octubre 2016.-	7



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

2.3.- AUTORIZACIÓN A D. xxx DE CIRCULACIÓN CON VEHÍCULO A MOTOR POR CAMINO DE LOS ÁNGELES (LOS TAJOS).-.....	9
2.4.- SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO Y TRANSPORTES / VADOS.-	9
2.4.1.- Solicitud de Dª xxx de señalización horizontal para vado en C/ Peñas, nº 24.-.....	9
2.4.2.- Alta de Vado en C/ Pablo Picasso, nº 5.-.....	10
2.5.- ESTIMACIÓN DE PETICIÓN DE USO DEL AULA DE TEATRO PARA LOS ENSAYOS DE LA COMPARSA “xxx”.-.....	12
3.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO.....	13
3.1.- MEDIO AMBIENTE / DISCIPLINA AMBIENTAL.-	13
3.1.1.- Apercebimiento procedimiento sancionador en materia de disciplina ambiental por colocación de cartelería en elementos de dominio público no autorizados – “xxx”.-	13
3.1.2.- Apercebimiento procedimiento sancionador en materia de disciplina ambiental por colocación de cartelería en elementos de dominio público no autorizados – Anuncio de xxx.-.....	15
3.2.- SOLICITUD A LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE SALUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA DE SACRIFICIO DE CERDOS PARA CONSUMO FAMILIAR EN EL PERÍODO 2016-2017 EN EL MUNICIPIO DE ALHAMA DE GRANADA.-.....	17
4.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA 18	
4.1.- SOLICITUD DE Dº xxx, DE BAJA EN EL PADRÓN ANUAL DE COCHERAS / VADOS, OBJETO TRIBUTARIO: C/ FILIPINAS, 8.-	18
4.2.- INGRESOS / PADRONES.-	19
4.2.1.- Aprobación Padrones Agua, Basura y Alcantarillado 3º Trimestre 2016.-.....	19
4.2.2.- Aprobación de alteraciones en el Padrón / Matrícula fiscal de comercio ambulante, ejercicio 2016.-	20
4.2.3.- Aprobación de alteraciones en el Padrón / Matrícula fiscal de cocheras / vados, ejercicio 2016.-	21
4.3.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE VEHÍCULO PARA LA POLICÍA LOCAL.-.....	22
5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS.....	24
5.1.- INFORMACIÓN PÚBLICA DE APROBACIÓN DE LAS SUBSANACIONES A LAS NNSS DE PLANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ARENAS DEL REY.-	24
5.2.- ACTUACIONES DEMANTENIMIENTO EN CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA CONDE DE TENDILLA.-	25

1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es nº 37/2016, anterior/es correspondiente/s a la Junta de Gobierno Local celebrada/s con fecha/s de 3 de noviembre de 2016, distribuida/s en la convocatoria.

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejalas observación alguna a dicha/s Acta/s, se considera/n aprobada/n sin rectificación alguna, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN

2.1.- PERSONAL / PERMISOS.-

2.1.1.- Permiso para Curso de Formación “Taller Elaboración, Gestión y Tipología de la Nómina en la Administración Local”, convocado por el CEMCI, a instancia de D^a xxx, Administrativa de Administración General.-

Área: Personal
Dpto: Permisos y Licencias
Expediente: 421/2016

En relación con el expediente que se tramita en relación con la solicitud de participación de la empleada pública D^a. xxx, en la acción formativa Taller “Elaboración, Gestión y Tipología de la Nómina en la Administración Local”, organizado por el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) de Granada, formación presencial.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: De conformidad con el artículo 14.g) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los empleados públicos tienen el derecho individual a la formación continua y a la actuación permanente de sus conocimientos y capacidades profesionales, preferentemente en horario laboral.

TERCERA: Que por esta Jefatura Superior de Personal se ha tomado razón de las bases de convocatoria / cuestiones organizativas, objetivos y perfil profesional de la acción formativa referenciada, así como su horario, sin que suponga detrimento del servicio.

A tal respecto se realizan las siguientes consideraciones:

1º.- La acción formativa no perjudica al servicio, entendida dentro de las dos jornadas en sesión presencial.

2º.- La acción formativa mantiene relación directa con las funciones asignadas al puesto de trabajo y resulta conveniente para la capacitación profesional de la empleada pública.

3º.- No existe impedimento derivado de necesidades del servicio para su otorgamiento.

CUARTA: Existiendo crédito para formación en el estado de gastos del Presupuesto General de la Entidad local para el ejercicio 2016.

QUINTA: En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

De conformidad con la exposición fáctica y jurídica que antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida por tanto la conformidad de la Alcaldía y Concejalía Delegada de Personal, **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a D^a xxx, Administrativa de Administración General, funcionaria de carrera adscrita a Personal, permiso para la asistencia a la acción formativa indicada, por los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO: Aprobar el gasto correspondiente a la acción formativa (250 €), según consta en las actuaciones obrantes en el expediente administrativo, con cargo a la partida de formación.

TERCERO: Terminada la acción formativa y en el plazo máximo de un mes, deberá justificar ante la Jefatura Superior de Personal la asistencia a la misma, así como, en su caso, certificación de aprovechamiento.

Una vez acreditada la asistencia y, en su caso, aprovechamiento, se procederá a la inscripción en el Registro de Personal / expediente personal del empleado público, del diploma o certificado de la acción formativa expedido por la organización o promotora de la misma.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a la persona interesada, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

2.1.2.- Aprobación de gasto de Curso de Formación a instancia de D. Carlos Bullejos Calvo, Secretario del Ayuntamiento.-

Área: Personal
Dpto: Permisos y licencias
Expte: 35/2016

En relación con el expediente que fue tramitado en relación con la participación del empleado público D. xxx, en la acción formativa "Novedades en el régimen jurídico básico de las Administraciones Públicas" (homologada por el IAAP), organizada por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, formación virtual, realizada durante los días 28 y 29 de enero de 2016, y a distancia durante la primera quincena del mes de febrero.

En la solicitud presentada en su día por el funcionario peticionario se exponía por el interesado que dicha acción formativa tiene un coste de inscripción de 120 euros con carácter general, habiendo solicitado dicho funcionario una bonificación en su matriculación de 20 euros, la cual fue concedida, por colegiación profesional en COSITAL, por lo que el coste del curso es de 100 euros. Dicho pago fue realizado por el solicitante. Existiendo partida en el estado de gastos del Presupuesto General de la Entidad, se solicitó se tuviera a bien su estudio, por si se estimara el abono total o parcial de su coste. A tal respecto, por el solicitante únicamente se solicitaba su abono si existían otras solicitudes en concurrencia de pago por parte de otros empleados públicos municipales a lo largo del ejercicio 2016. En caso de que no



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

existieran otros solicitantes y esta petición fuera la única presentada, se renunciaba a su percepción.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada con fecha 26 de enero de 2016, se concedió al funcionario solicitante permiso para la asistencia a la acción formativa indicada, por los motivos anteriormente expuestos. Y como se expresó en dicho Acuerdo, dicha acción formativa tiene un coste de inscripción de 120 euros con carácter general, habiendo solicitado dicho funcionario una bonificación en su matriculación de 20 euros, la cual ha sido concedida, por colegiación profesional en COSITAL, por lo que el coste del curso es de 100 euros. Dicho pago ha sido realizado por el solicitante. Se presta conformidad a lo solicitado por el funcionario respecto a su abono. Por consiguiente, existiendo partida en el estado de gastos del Presupuesto General de la Entidad, únicamente se abonará al mismo (total o parcialmente) si existen otras solicitudes en concurrencia de pago por parte de otros empleados públicos municipales a lo largo del ejercicio 2016. En caso de que no existan otros solicitantes y esta petición sea la única que se presente, se acepta la renuncia a su percepción, propuesta por el funcionario solicitante.

Habiéndose presentado y autorizado por este Ayuntamiento, otras solicitudes de personal funcionario, en concurrencia, para abono de gastos derivados de acciones formativas, por lo que procede su abono al funcionario a que hace referencia el presente Acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el gasto correspondiente a la acción formativa (100 €), según consta en las actuaciones obrantes en el expediente administrativo, con cargo a la partida de formación, para su pago al funcionario solicitante, toda vez que ya fue abonado dicho curso por el mismo.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a la persona interesada, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

2.1.3.- Permiso de lactancia a petición de D^a xxx, Auxiliar Administrativa.-

Área: Personal
Dpto: Permisos y Licencias
Expte: 434/2016

Vista la instancia presentada en este Ayuntamiento, de fecha 2 de noviembre de 2016 (nº 4350), por D/Dña. xxx, funcionaria interina de esta Corporación, en la que solicita la concesión del permiso por lactancia de hijo menor de doce meses o reducción de jornada normal.

Acreditada la existencia del recién nacido.

Considerando lo dispuesto en el art. 48.f) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Considerando que el precepto aludido incluye dos derechos alternativos: permiso por lactancia o reducción de jornada. La funcionaria ha solicitado reducción de jornada.

Por todo ello, en virtud de las facultades que conferidas por las disposiciones legales vigentes, y en concreto, el artículo 21.1.h) art.21.1.h Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder reducción de jornada al final de la misma en una hora por hijo menor de doce meses, por lo que el horario queda determinado de 7:30 a 14:00 horas, hasta que cumpla doce meses.

SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución finalizadora de la vía administrativa a la interesada.

TERCERO: Comuníquese al departamento de control horario de personal, para la regularización de su horario de trabajo.

2.2.- PERSONAL / RETRIBUCIONES.-

2.2.1.- Gratificaciones a personal funcionario por servicios realizados fuera de la jornada de trabajo (Policía Local) Octubre-Noviembre 2016.-

Área: Personal
Dpto: Retribuciones / Seguridad Social
Expte: 422/2016

Vista la existencia de consignación presupuestaria dentro de la Bolsa de Vinculación Jurídica Presupuestaria para aquellas horas realizadas por los funcionarios que se mencionan, fuera del horario habitual, en concepto de gratificaciones, tal y como se detalla a continuación:

HORAS EXTRAORDINARIAS/GRATIFICACIONES				
APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	VALOR UNIT HORA €	TOTAL HORAS	IMPORTE €
	Oct/Nov 2016	23,35	9,0	210,15
	Oct/Nov 2016	23,35	11,0	256,85
	Oct/Nov 2016	23,35	9,0	210,15
	Oct/Nov 2016	23,35	11,0	256,85

Habiendo determinado la Secretaría del Ayuntamiento que debe darse cumplimiento al artículo 93.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual establece que su cuantía global debe haber sido fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado. Por lo que debe existir una partida presupuestaria destinada a la concesión de gratificaciones por servicios extraordinarios.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Considerando lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local (de aplicación supletoria a personal laboral), en relación con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sobre la consideración de que no resulta posible la compensación en descanso y la prestación efectiva de los servicios realizados fuera de la jornada de trabajo, la Junta de Gobierno Local estima la necesidad de asignación de las gratificaciones acordadas.

Recabada la información presupuestaria que demanda la Secretaría, según consta de manera fehaciente en el Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico en curso, existe crédito adecuado en partida presupuestaria específica para abono de gratificaciones a personal funcionario, y dentro del Área de gasto de la Seguridad Ciudadana. Así consta partida presupuestaria 132 15100, denominada "Gratificaciones funcionarios", dentro del Área de Gasto que corresponde a Policía Local, con crédito adecuado para ello, para lo cual existe suficiencia en base al nivel de vinculación que determina el propio Presupuesto General. Por consiguiente, se da cumplimiento a la legalidad presupuestaria para la asignación y abono de dichas gratificaciones.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,
ACUERDA:

PRIMERO: Asignar a los funcionarios al servicio de este Ayuntamiento indicados la gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo por cuantía determinada anteriormente.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, con expresión de su carácter finalizador de la vía administrativa, así como del régimen de recursos legalmente de aplicación.

TERCERO: Dar traslado de esta resolución a los Servicios de Personal, a Intervención y a Tesorería.

2.2.2.- Horas extraordinarias a personal laboral por servicios realizados fuera de la jornada de trabajo (mantenimiento) Octubre 2016.-

Área: Personal
Dpto: Retribuciones / Seguridad Social
Expte: 423/2016

Visto la existencia de consignación presupuestaria dentro de la Bolsa de Vinculación Jurídica Presupuestaria para aquellas horas realizadas por el personal laboral que se menciona, fuera del horario habitual, en concepto de horas extraordinarias, tal y como se detalla a continuación:

HORAS EXTRAORDINARIAS/GRATIFICACIONES				
APellidos y Nombre	CONCEPTO	VALOR UNIT HORA €	TOTAL HORAS	IMPORTE €
	Octubre 2016	9,62	50	481,00



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

	Octubre 2016	9,62	52	500,24
	Octubre 2016	9,62	25	240,50

Por el Secretario se informa de debe darse cumplimiento al artículo 93.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual establece que su cuantía global debe haber sido fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado. Por consiguiente, debe existir una partida presupuestaria destinada a la concesión de gratificaciones por servicios extraordinarios, de lo cual no se tiene constancia. De conformidad con el artículo 27 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, las retribuciones del personal laboral se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 21 del presente Estatuto. A tal respecto, el artículo 35 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de otras consideraciones, determina que en ausencia de pacto al respecto, se entenderá que las horas extraordinarias realizadas deberán ser compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización. Igualmente, el número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, circunstancia que queda rebasada en estos casos, salvo lo previsto en el apartado 3 de dicho artículo. No consta que la totalidad del exceso de las horas trabajadas lo sea para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su compensación como horas extraordinarias.

No obstante lo anterior, la Junta de Gobierno local, considerando lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local (de aplicación supletoria a personal laboral), en relación con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sobre la consideración de que no resulta posible la compensación en descanso y la prestación efectiva de los servicios realizados fuera de la jornada de trabajo. Sobre ello debe incidirse por cuanto existe en la Plantilla de Personal de Obras y servicios cinco plazas de Oficial, de las cuales únicamente se encuentran cubiertas dos, a lo que se une el Encargado-Jefe de Mantenimiento. Se está procediendo a la regularización de la plantilla del personal de obras y servicios y sus componentes retributivos, a través de los instrumentos de organización de personal determinados por la legislación de función pública, así como la posibilidad de convocatoria de las plazas y provisión de puestos de trabajo que resulten pertinentes dentro de las limitaciones contenidas en las Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado. No obstante ello y como cuestión transitoria, debe procederse al abono de las horas extraordinarias generadas, al tratarse de servicios efectivamente prestados y no resulta posible ni la compensación horaria, por la carga de trabajo de las unidades correspondientes, siendo servicios mínimos obligatorios de competencia de este Ente público (suministro de agua potable, saneamiento, alumbrado público, red viaria, parques y jardines, etc.), ni la asignación de horas de trabajo a otro personal, ante las vacantes existentes en Plantilla.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,
ACUERDA:

PRIMERO: Asignar al personal laboral al servicio de este Ayuntamiento indicados la gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo (horas extraordinarias) por cuantía correspondiente anteriormente.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, con expresión de su carácter finalizador de la vía administrativa, así como del régimen de recursos legalmente de aplicación.

TERCERO: Dar traslado de esta resolución a los Servicios de Personal, a Intervención y a Tesorería.

2.3.- AUTORIZACIÓN A D. xxx DE CIRCULACIÓN CON VEHÍCULO A MOTOR POR CAMINO DE LOS ÁNGELES (LOS TAJOS).-

Área funcional: Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes
Expte.: 250/07

Vista la petición efectuada por D. xxx, de autorización para circulación con vehículo a motor por camino de los Ángeles, Los Tajos, para acceso a finca de propiedad de su familia y por la condición de cuidador de la Ermita.

Consta como antecedente acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, en sesión celebrada con fecha 30 de octubre de 2007, por medio del cual, se prohibió la circulación de vehículos a motor en todos los accesos y ámbito territorial de los Tajos, en aras a la consecución de mayor protección de dicho espacio, salvo autorización expresa y justificada de carácter especial conferida a tal efecto.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Autorizar a D. xxx, la circulación por el camino Los Ángeles, en Los Tajos, con vehículo a motor (matrícula xxx), por los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO: Comuníquese el presente acto a la Jefatura de la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al interesado, con indicación del régimen de recursos procedente.

2.4.- SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO Y TRANSPORTES / VADOS.-

2.4.1.- Solicitud de D^a xxx de señalización horizontal para vado en C/ Peñas, nº 24.-

Área funcional: Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Dpto: Vados.
Expte: 353/2011

Vista la solicitud presentada con fecha 7 de septiembre de 2011 y nº de entrada 3972 por D. xxx en petición de Autorización para la instalación de una placa de “Vado Permanente”, en inmueble sito en calle Las Peñas, nº 24.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 27 de septiembre de 2011 se autorizó a D. xxx, la instalación de una placa de “Vado Permanente”, en un inmueble sito en calle Peñas, nº 24, del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada.

Habiéndose solicitado, entre otras cuestiones, mediante escrito presentado el 4 de octubre de 2016 (nº 3946), pintado de línea amarilla en señalización horizontal, tanto en puerta de cochera como en la acera de enfrente y colocación de poste en las dos puertas de entrada de vehículos.

Emitido informe al respecto por la Policía Local , de fecha 5 de octubre de 2016 (entrada nº 4010, de 7 de octubre), favorable a la señalización horizontal. No obstante, respecto de los postes o bolardos, no resulta conveniente puesto que con una señalización adecuada debe entenderse como suficiente para impedir el estacionamiento de vehículos y dichos postes pueden suponer un obstáculo para la circulación de peatones por la acera.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Se faculta al interesado/a complementar la señal de vado con señalización de línea amarilla continua en el bordillo del acerado, tanto la que se sitúa junto a la puerta de cochera como en el acerado de enfrente. En todo caso, la actuación deberá efectuarse con arreglo al informe emitido al respecto por la Policía Local. Dichas actuaciones deberán ser llevadas a cabo bajo supervisión de la Policía Local. Ambas líneas se deben pintar con una longitud igual a la del portón de cochera.

El no uso o uso indebido, no conservar el pavimento o pintura en estado perfecto o cambio de las circunstancias por las que se concede licencia, será motivo de su anulación.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado/a con indicación de que el presente acto definitivo pone fin a la vía administrativa, así como del régimen de recursos pertinente.

2.4.2.- Alta de Vado en C/ Pablo Picasso, nº 5.-

Área: Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes
Dpto: Vados
Expte: 435/2016

Se dio cuenta de la solicitud presentada con fecha 5 de octubre de 2016, con nº de entrada 3989, por D. xxx, en petición de licencia de vado permanente en calle Pablo Picasso, 9, con una ocupación de 2.90 metros aprox (ancho de cochera).



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Considerando que le corresponde al Alcalde el otorgamiento de las licencias con carácter general, a tenor de la atribución que realiza el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el informe favorable de la Policía Local, de fecha 10 de octubre de 2016 (entrada nº 4025, de 10 de octubre), la Junta de Gobierno Local, órgano competente por delegación del Alcalde en virtud de delegaciones efectuadas en Junta de Gobierno Local, en virtud de Resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 289/2015, de 19 de junio, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder al interesado/a solicitante, licencia de vado permanente, para el garaje sito en el emplazamiento indicado, del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada.

Se faculta al interesado complementar la señal de vado con señalización de línea amarilla continua en el bordillo del acerado. En todo caso, la actuación deberá efectuarse con arreglo al informe emitido al respecto por la Policía Local. Dichas actuaciones deberán ser llevadas a cabo bajo supervisión de la Policía Local.

SEGUNDO: Deberá instalar la señalización que reglamentariamente se determine en lugar que sea perfectamente visible para el resto de usuarios, de forma que delimite la zona afectada por la regulación, que será estrictamente el ancho de cochera y, en su caso, la autorizada conforme a lo dispuesto anteriormente.

La placa reglamentaria concedida por el Ayuntamiento deberá ir colocada en un lugar perfectamente visible delimitando con claridad la reserva del espacio, sin exceder del mismo.

El no uso o uso indebido, no conservar el pavimento o pintura en estado perfecto o cambio de las circunstancias por las que se concede licencia, será motivo de su anulación.

TERCERO: Cuando concurren circunstancias de interés público que impidan la efectiva utilización de suelo para el destino autorizado, tales como obras, acontecimientos públicos (tales como fiestas u otros actos públicos de similar naturaleza), situaciones de emergencia o cualquiera otras, la autorización quedará sin efecto hasta que desaparezcan dichas circunstancias, sin que se genere derecho a indemnización alguna.

Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

CUARTO: Liquidar el importe correspondiente a la tasa por expedición de placa de vado de conformidad con la Ordenanza fiscal nº 21 reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase: 30 euros.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

QUINTO: Dar traslado del presente acto a la Tesorería Municipal para la inclusión del alta en la matrícula fiscal correspondiente.

SEXTO: Notifíquese al interesado/a con indicación de que el presente acto definitivo pone fin a la vía administrativa, así como del régimen de recursos pertinente.

2.5.- ESTIMACIÓN DE PETICIÓN DE USO DEL AULA DE TEATRO PARA LOS ENSAYOS DE LA COMPARSA “xxx”.-

Área funcional: Patrimonio
Dpto: Uso y aprovechamiento
Expediente: 436/2016

Vista la petición efectuada por D. xxx, en representación de Comparsa “xxx”, con fecha de registro de entrada 16 de noviembre de 2016 (nº de entrada 4533), en la que se pide al Ayuntamiento la cesión de uso de instalaciones municipales, para los ensayos de dicha comparsa con vistas al Carnaval 2017.

Considerando el régimen jurídico establecido en el art. 29 de la Constitución y en la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición.

Tomada en consideración la petición y en virtud de las atribuciones conferidas al Alcalde por el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por delegación de este, a la Junta de Gobierno Local para el ejercicio del derecho de petición, de conformidad con el Decreto de Alcaldía nº 289/15.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO: Estimar la petición efectuada para utilización del aula de teatro municipal de titularidad de este Ayuntamiento, para la finalidad de ensayos, así como actos relacionados con la promoción de la comparsa.

SEGUNDO: Al objeto de coordinar y compatibilizar su utilización con el resto de actividades e instituciones usuarias de las instalaciones, se entenderá en todo caso como prioritaria la utilización de las instalaciones para otras finalidades de interés general.

TERCERO: La presente autorización queda sometida a cuantas obligaciones se deriven del régimen jurídico de utilización de los bienes de propiedad pública, y en particular, a las siguientes condiciones:

a) Mantener durante todo el período de la autorización, las instalaciones y los bienes utilizados, en perfecto estado de limpieza, higiene, seguridad y ornato. Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento del anterior deber, bien sean realizados a iniciativa del concesionario, licenciado o autorizado o a requerimiento municipal, correrán única y exclusivamente por cuenta del concesionario, licenciado o autorizado.

b) Efectuar a su costa al término de la autorización, cualquiera que sea su causa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes cedidos, en perfectas condiciones de uso.

c) Cuidar que la actividad no suponga molestia para los vecinos/as.

d) Queda terminantemente prohibida la cesión de la llave a personas ajenas a la actividad.

CUARTO: La presente autorización de uso se realiza por el siguiente período: Desde el 22 de noviembre de 2016 hasta la víspera del Carnaval, en horario de 21:00 a 24:00 horas.

QUINTO: La devolución de la llave se realizará en el plazo de diez días contados a partir de la finalización del Carnaval 2017.

SEXTO: Notifíquese el presente acto al interesado/a, con expresión de que el presente acto definitivo pone fin a la vía administrativa, con indicación de que el derecho de petición es susceptible igualmente de tutela judicial mediante las vías establecidas en el artículo 53.2 de la Constitución, sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que el peticionario estime procedentes.

3.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO

3.1.- MEDIO AMBIENTE / DISCIPLINA AMBIENTAL.-

3.1.1.- Apercibimiento prodedimiento sancionador en materia de disciplina ambiental por colocación de cartelería en elementos de dominio público no autorizados – “xxx”.-

Área funcional: Medio Ambiente
Dpto: Disciplina ambiental
Expte: 437/2016

Por informe denuncia de la Policía Local de fecha 4 de noviembre de 2016 (con entrada nº 4378, de 4 de noviembre) se ha interesado de este Ayuntamiento el deber de la Administración de la comprobación de los hechos y, en su caso, la incoación del expediente sancionador por presunta infracción de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Residuos de Alhama de Granada aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada con fecha 3 de agosto de 2015, relativa a los siguientes hechos:

Carteles publicitarios en contenedor de vidrio situado en Plaza de la Constitución y en la marquesina de la parada de autobús sita en Plaza Duque de Mandas, publicitando la apertura y actividades del establecimiento “xxx”, con domicilio social en C/ xxx.

Dicha actuación infringe el artículo 22 de la Ordenanza municipal de Limpieza Viaria y Residuos, Expte general del Ayuntamiento 362/2015, aprobada por el Pleno Municipal en sesión de 3 de agosto de 2015 y elevada a definitiva sin alegaciones (BOP nº 241, de 17/12/2015).



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Es objeto de la presente actuación administrativa la realización de apercibimiento de la legalidad vigente.

SEGUNDO: La Legislación aplicable viene determinada por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados; los artículos 147.1.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los artículos 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y preceptos referentes a procedimiento en dicha materia establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO: De conformidad con el artículo Artículo 22 de la Ordenanza Municipal de limpieza viaria y residuos de Alhama de Granada, la colocación de carteles y adhesivos no se permite en paredes, muros, quioscos, cabinas, fachadas, farolas, señales, semáforos, contenedores, embellecedores de contenedores, papeleras u otros elementos de la vía pública, salvo autorización por parte del Ayuntamiento, se efectuará únicamente en los lugares autorizados para tal efecto. De conformidad con dicho precepto, no consta la autorización municipal para la colocación de la cartelería objeto de las actuaciones indicadas en el presente expediente. La colocación de pancartas en cualquier punto del término municipal, podrá efectuarse únicamente con autorización municipal expresa y, en todo caso conlleva la obligación de retirarlas y limpiar el espacio ocupado por las mismas, concluido el periodo autorizado.

El Ayuntamiento podrá requerir la retirada de la pancartas, estando obligado el propietario de la misma a retirarla en 24 horas. Si no se llevase a cabo el requerimiento, la retirada la realizarán los Servicios Municipales, estando obligada al pago del coste del servicio el propietario o propietaria de la pancarta.

Las empresas o entidades anunciantes serán responsables de los carteles y anuncios que se fijen en zonas prohibidas o lugares no autorizados.

(...).

CUARTO: Corresponderá la potestad sancionadora al Alcalde, para las infracciones graves, consistente en el abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

Igualmente, dicha infracción viene recogida en el art. 147.1.d) de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Asimismo, el artículo 49.3.d) de la Ordenanza municipal de limpieza y residuos determina con igual sentido como infracción grave la colocación de carteles en lugares no autorizados.

La sanción para infracciones graves, de conformidad con la Ordenanza mencionada, con un mínimo de 600 euros puede alcanzar, atendiendo a las circunstancias concurrentes, 30.000 euros.

Debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes incluido el Sr. Alcalde, **ACUERDA:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

PRIMERO: Requerir a las empresas y entidades relacionadas en la parte expositiva, la retirada de los anuncios/carteles/folletos publicitarios no autorizados en elementos de dominio público citados y en cualquier otro lugar no autorizado en el Municipio, estando obligado el propietario de la misma a retirarla en 24 horas. Si no se llevase a cabo el requerimiento, la retirada la realizarán los Servicios Municipales, estando obligada al pago del coste del servicio el propietario o propietaria de la pancarta.

SEGUNDO: La entidad o persona anunciante deberá abstenerse de realizar en lo sucesivo la pegada de cartelería en elementos de dominio público urbanos y lugares no autorizados.

TERCERO: Se apercibe que en caso de incumplimiento del presente requerimiento de retirada de cartelería en el plazo indicado y/o nueva disposición de anuncios en lugares no autorizados, se sustanciarán los correspondientes expedientes sancionadores de conformidad con la normativa referenciada anteriormente.

CUARTO: Notificar este acto refundido a las personas y entidades interesadas, con especificación individualizada de cada una de los interesados.

3.1.2.- Apercibimiento procedimiento sancionador en materia de disciplina ambiental por colocación de cartelería en elementos de dominio público no autorizados – Anuncio de xxx.-

Área funcional: Medio Ambiente
Dpto: Disciplina ambiental
Expte: 438/2016

Por informe denuncia de la Policía Local de fecha 11 de noviembre de 2016 (con entrada nº 4475, de 15 de noviembre) se ha interesado de este Ayuntamiento el deber de la Administración de la comprobación de los hechos y, en su caso, la incoación del expediente sancionador por presunta infracción de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Residuos de Alhama de Granada aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada con fecha 3 de agosto de 2015, relativa a los siguientes hechos:

Folios tamaño A4 de color verde y amarillo por la zona Constitución, Paseo del Cisne y Carrera Francisco de Toledo, en sitios no habilitados para ello, fijando como punto de encuentro para xxx.

Dicha actuación infringe el artículo 22 de la Ordenanza municipal de Limpieza Viaria y Residuos, Expte general del Ayuntamiento 362/2015, aprobada por el Pleno Municipal en sesión de 3 de agosto de 2015 y elevada a definitiva sin alegaciones (BOP nº 241, de 17/12/2015).

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

PRIMERO: Es objeto de la presente actuación administrativa la realización de apercibimiento de la legalidad vigente.

SEGUNDO: La Legislación aplicable viene determinada por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados; los artículos 147.1.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los artículos 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y preceptos referentes a procedimiento en dicha materia establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO: De conformidad con el artículo Artículo 22 de la Ordenanza Municipal de limpieza viaria y residuos de Alhama de Granada, la colocación de carteles y adhesivos no se permite en paredes, muros, quioscos, cabinas, fachadas, farolas, señales, semáforos, contenedores, embellecedores de contenedores, papeleras u otros elementos de la vía pública, salvo autorización por parte del Ayuntamiento, se efectuará únicamente en los lugares autorizados para tal efecto. De conformidad con dicho precepto, no consta la autorización municipal para la colocación de la cartelería objeto de las actuaciones indicadas en el presente expediente. La colocación de pancartas en cualquier punto del término municipal, podrá efectuarse únicamente con autorización municipal expresa y, en todo caso conlleva la obligación de retirarlas y limpiar el espacio ocupado por las mismas, concluido el periodo autorizado.

El Ayuntamiento podrá requerir la retirada de la pancartas, estando obligado el propietario de la misma a retirarla en 24 horas. Si no se llevase a cabo el requerimiento, la retirada la realizarán los Servicios Municipales, estando obligada al pago del coste del servicio el propietario o propietaria de la pancarta.

Las empresas o entidades anunciantes serán responsables de los carteles y anuncios que se fijen en zonas prohibidas o lugares no autorizados.

(...).

CUARTO: Corresponderá la potestad sancionadora al Alcalde, para las infracciones graves, consistente en el abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

Igualmente, dicha infracción viene recogida en el art. 147.1.d) de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Asimismo, el artículo 49.3.d) de la Ordenanza municipal de limpieza y residuos determina con igual sentido como infracción grave la colocación de carteles en lugares no autorizados.

La sanción para infracciones graves, de conformidad con la Ordenanza mencionada, con un mínimo de 600 euros puede alcanzar, atendiendo a las circunstancias concurrentes, 30.000 euros.

Debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes incluido el Sr. Alcalde, **ACUERDA:**

PRIMERO: Requerir a las empresas y entidades relacionadas en la parte expositiva, la retirada de los anuncios/carteles/folletos publicitarios no autorizados en elementos de dominio público citados y en cualquier otro lugar no autorizado en el



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Municipio, estando obligado el propietario de la misma a retirarla en 24 horas. Si no se llevase a cabo el requerimiento, la retirada la realizarán los Servicios Municipales, estando obligada al pago del coste del servicio el propietario o propietaria de la pancarta.

SEGUNDO: La entidad o persona anunciante deberá abstenerse de realizar en lo sucesivo la pegada de cartelería en elementos de dominio público urbanos y lugares no autorizados.

TERCERO: Se apercibe que en caso de incumplimiento del presente requerimiento de retirada de cartelería en el plazo indicado y/o nueva disposición de anuncios en lugares no autorizados, se sustanciarán los correspondientes expedientes sancionadores de conformidad con la normativa referenciada anteriormente.

CUARTO: Notificar este acto refundido a las personas y entidades interesadas, con especificación individualizada de cada una de los interesados.

3.2.- SOLICITUD A LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE SALUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA DE SACRIFICIO DE CERDOS PARA CONSUMO FAMILIAR EN EL PERÍODO 2016-2017 EN EL MUNICIPIO DE ALHAMA DE GRANADA.-

Área funcional: Salud
Dpto: Sacrificio de animales para consumo doméstico
Expte: 413/2016

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 20 de noviembre de 1990, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dictan normas para el reconocimiento de cerdos sacrificados para el consumo familiar, de tal forma que quede garantizado en todo caso el adecuado control sanitario.

Vista la comunicación al respecto emitida por el Servicio Andaluz de Salud, Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, registrada en el Registro General de Documentos de este Excmo. Ayuntamiento el 18 de noviembre de 2016 (nº de entrada 4556).

Debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, incluido el voto del Sr. Alcalde, **ACUERDA:**

PRIMERO: Solicitar a la Delegación Territorial en Granada de la Consejería competente de Salud, autorización para realizar la campaña de sacrificio de cerdos para consumo familiar en el periodo 2016- 2017 en el Municipio de Alhama de Granada

Para ello y según lo establecido en la Resolución 83/90 de 20 de noviembre (B.O.J.A. nº 98 de 27 de noviembre de 1990) y en las Instrucciones de 5 de noviembre de 2007 de la Consejería de Salud, se hace constar lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

1.- La realización de la campaña está justificada por razón de costumbre en nuestro municipio de sacrificio de cerdos para consumo familiar.

2.- El Ayuntamiento se responsabiliza de la organización y desarrollo de la campaña.

3.- La campaña se realizará previa autorización desde el mes de noviembre de 2016 al mes de febrero de 2017.

4.- La inspección de las canales, vísceras, reconocimientos triquinoscópicos, y cuantas medidas sean necesarias tomar desde los aspectos de Sanidad animal y preservación de la Salud Pública serán realizadas por el siguiente personal veterinario:

- D^o CALIXTO FERNÁNDEZ MOYANO.

5.- El interesado deberá solicitar autorización del Ayuntamiento antes de cada sacrificio.

6.- El Ayuntamiento se compromete a realizar una destrucción eficaz de los decomisos que se originen por parte de los veterinarios responsables de los reconocimientos.

SEGUNDO: Facultar a la persona titular de la Alcaldía para la firma de la solicitud y cuantos documentos y actuaciones resulten precisos para la ejecución del presente acuerdo, incluidas las autorizaciones individualizadas para cada sacrificio una vez haya sido autorizada la campaña por el Servicio Andaluz de Salud de la Junta de Andalucía.

4.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA

4.1.- SOLICITUD DE D^o xxx, DE BAJA EN EL PADRÓN ANUAL DE COCHERAS / VADOS, OBJETO TRIBUTARIO: C/ FILIPINAS, 8.-

Área funcional: Ingresos
Dpto: Tasa entrada vehículos-vados
Expte: 439/2016

ANTECEDENTES DE HECHO

Vista la petición efectuada por D. xxx, con DNI nº xxx, que fue presentada en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Granada, con fecha 2 de septiembre de 2016 (nº 3467), referente a petición de baja en el padrón anual que conforma la matrícula fiscal de cocheras y vados, por no utilización de cochera con objeto tributario calle Filipinas, nº 8.

Emitido informe por la Policía Local de fecha 5 de octubre de 2016 (entrada nº 4011, de 7 de octubre). A tenor del mismo, se ha podido comprobar que dicho inmueble ha sido cochera y es susceptible de ser utilizada como tal, con anchura suficiente para la entrada de vehículos.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

El art. 20.3.h) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TR LRHL), establece que las Entidades locales podrán establecer tasas por cualquier supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en particular por «Entradas de vehículos a través de las aceras». El art. 23.2.d) del mismo texto legal establece que tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de las fincas y locales a que den acceso dichas entradas de vehículos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

El hecho imponible es el aprovechamiento especial que se realiza por el paso a través de las aceras, y este hecho imponible se produce desde el momento en que existe un garaje que tiene su entrada desde la vía pública y existe una acera. Incluso el Tribunal Supremo, en Sentencia de 19 de diciembre de 2007 establece la siguiente doctrina legal: «El derecho de vado o entrada de vehículos a través de las aceras u orillas de la calle con independencia de que estén pavimentadas al mismo o distinto nivel de cota de la calle constituye un aprovechamiento común especial de un bien de dominio público local con base en lo dispuesto en los artículos 20.3 h) del Real Decreto Legislativo 2/2004 en concordancia con el artículo 75.1 b) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales».

Por tanto, el hecho imponible se produce desde el momento en que existe un garaje susceptible de ser utilizado mediante su paso a través de una acera, con independencia de que se haya o no solicitado la autorización y la placa de vado.

Partiendo de esta doctrina, el ayuntamiento puede liquidar directamente la tasa, en cuanto que se produce el hecho imponible, aunque el propietario no haya solicitada la correspondiente autorización.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Denegar la solicitud efectuada de baja en el padrón anual que conforma la matrícula fiscal de cocheras y vados, en lo que respecta a entrada de vehículos/cochera, por no utilización de cochera con objeto tributario calle Filipinas, nº 8, por los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acto jurídico al interesado con expresión del régimen de recursos legalmente procedente.

4.2.- INGRESOS / PADRONES.-

4.2.1.- Aprobación Padrones Agua, Basura y Alcantarillado 3º Trimestre 2016.-

Área funcional: Ingresos
Expte. general: 155/2016

La Junta de Gobierno Local tuvo conocimiento de los siguientes Padrones Fiscales que se presentaron para su aprobación:

PADRÓN AGUAS 2016 (3º TRIMESTRE)



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

NOMBRE DEL PADRÓN

TOTAL NUMERO RECIBOS:

2.739

<u>EJERCICIO - CONCEPTO CONTABLE</u>	<u>IMPORTE</u>
(2016) 020011600036 - AGUAS	22.800,00
(2016) 020011600036 - IVA REPERCUTIDO (AGUAS)	2.280,05
(2016) 020011600036 - ALCANTARILLADO	10.220,94
(2016) 020011600036 - BASURA	71.965,50
(2016) 020011600036 - CANON AUTONOMICO	13.911,35
(2016) 020011600036 - CUOTA SERVICIO	5.508,00
(2016) 020011600036 - IVA REPERCUTIDO (CUOTA SERVICIO)	1.156,68
TOTAL	<u>127.843,02</u>

Tras su examen detenido, la Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde en virtud de Decreto nº 289/15, de 19 de junio, por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar los Padrones anteriormente mencionados, tal y como han sido presentados.

SEGUNDO: Comuníquese al Servicio Provincial Tributario para que los Padrones así aprobados, sean expuestos al público por plazo de 15 días mediante publicación en el B.O.P. y Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, para que los interesados presenten las reclamaciones y sugerencias a que hubiere lugar, que serán resueltas por este órgano que resuelve pasado dicho plazo.

4.2.2.- Aprobación de alteraciones en el Padrón / Matrícula fiscal de comercio ambulante, ejercicio 2016.-

Área funcional: Ingresos
Dpto: Comercio Ambulante
Expte general: 440/2016

Vista la propuesta de aprobación del padrón/matrícula fiscal de la tasa por comercio / venta ambulante para el ejercicio 2016, con las alteraciones contenidas en la misma, con el siguiente desglose resumido:

Nº Recibos: 8
Importe:360 euros.

Tras su examen detenido, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, en uso de las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde en virtud de Decreto nº 289/15, de 19 de junio, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar los Padrones anteriormente mencionados, tal y como han sido presentados.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

SEGUNDO: Que los Padrones así aprobados, con las rectificaciones/alteraciones expuestas en la propuesta obrante en el expediente, sean expuestos al público por plazo de 15 días mediante publicación en el B.O.P. y Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, para que los interesados presenten las reclamaciones y sugerencias a que hubiere lugar, que serán resueltas por este órgano que resuelve pasado dicho plazo.

4.2.3.- Aprobación de alteraciones en el Padrón / Matrícula fiscal de cocheras / vados, ejercicio 2016.-

Área funcional: Ingresos
Dpto: Tasa entrada Cocheras/Vados
Expte general: 441/2016:

Vista la propuesta de aprobación del padrón/matrícula fiscal de la tasa por cocheras/vados para el ejercicio 2016, con las alteraciones contenidas en la misma, con el siguiente desglose resumido:

NOMBRE DEL PADRÓN
TOTAL NUMERO RECIBOS:

<u>EJERCICIO - CONCEPTO CONTABLE</u>	<u>IMPORTE</u>
(2016) 020011600040 - COCHERA PARTICULAR	10.620,00
(2016) 020011600040 - INDUSTRIAL SIN VADO	111,00
(2016) 020011600040 - COCHERA PARTICULAR CON VADO	9.540,00
(2016) 020011600040 - COCHERA COLECTIVA Y VADO 11 A 20 PL	218,00
(2016) 020011600040 - COCHERA COLECTIVA Y VADO MAS 21 PL	128,00
(2016) 020011600040 - COCHERA COLECTIVA Y VADO HASTA 5 PL	56,00
(2016) 020011600040 - COCHERA COLECTIVA Y VADO 6 A 10 PL	83,00
(2016) 020011600040 - INDUSTRIAL CON VADO	45,00
TOTAL	20.801,00

Tras su examen detenido, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, en uso de las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde en virtud de Decreto nº 289/15, de 19 de junio, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar los Padrones anteriormente mencionados, tal y como han sido presentados.

SEGUNDO: Que los Padrones así aprobados, con las rectificaciones/alteraciones expuestas en la propuesta obrante en el expediente, sean expuestos al público por plazo de 15 días mediante publicación en el B.O.P. y Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, para que los interesados presenten las reclamaciones y

PADRÓN
VADOS
2016
(Anual
923



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

sugerencias a que hubiere lugar, que serán resueltas por este órgano que resuelve pasado dicho plazo.

4.3.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE VEHÍCULO PARA LA POLICÍA LOCAL.-

Área: Contratación
Dpto: Suministros
Expediente: 442/2016

Dada la necesidad de disposición de un vehículo para la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, cuya adquisición como inversión ha sido incluida en el Estado de Gastos del Presupuesto General de la Entidad local para el ejercicio 2016.

PRIMERO. Son contratos de suministro, en virtud de lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, «aquellos que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles».

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 9, 111, 138 y Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

— El artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Orden de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 15 de abril de 2009, por la que se establecen las características y diseño de los medios técnicos de los Cuerpos de la Policía Local

TERCERO. A la vista del precio del contrato indicado en el presupuesto ofertado por el contratista, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de Contratos del Sector Público, será el Alcalde.

CUARTO. Dadas las características del suministro se considera como procedimiento adecuado para su adjudicación el del contrato menor, puesto que no supera 18.000 euros. No obstante, se han solicitado presupuestos de diversas empresas y de distintos modelos de vehículos.

De conformidad con el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la tramitación del expediente de los contratos menores exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo establezcan.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Constatado que la realización de la prestación va a ser realizada por un empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para llevar a cabo la prestación objeto del contrato.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como la regulación sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es Alcaldía.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es Policía Local.
- d) Código DIR3.
- e) Que la oficina contable es Intervención Municipal.
- f) Que el órgano gestor es Secretaría.
- g) Que la unidad tramitadora es Secretaría.

Visto cuanto antecede y de conformidad con la Disposición adicional 2ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, citado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO. Llevar a cabo el suministro de vehículo, turismo, para la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, mediante el procedimiento del contrato menor, con el contratista xxx, con CIF n °xxx.

A.- Precio del contrato:

- Precio del vehículo turismo (la base imponible que se indica incluye equipamiento para vehículo turismo policial, por un valor de 5.483,38 euros):
 - Base imponible: 17.355,37 euros
 - IVA 21%: 3.644,63 euros.
 - Total: 21.000,00 euros.

B.- Características del vehículo turismo:

Marca: Citroën
Modelo: C4 BlueHDi 100 Live (stock)
Gama: C4/DS4
Color: Blanco Banquise.
Opciones: Rueda de repuesto tipo gallet.
Tapicería: C&T Ponty Gris Oscuro.

Detalle de equipamientos y características técnicas: los definidos en la oferta/presupuesto obrante en el expediente.

C.- Equipamiento policial (incluido en el precio de compra):



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Según presupuesto nº 140 de Granada Comunicaciones SLU, con CIF nº B18988329. Equipos homologados por la DGT. El precio del suministro incluye el equipamiento para el servicio de Policía Local, así como los signos de identificación correspondientes, con arreglo a la Orden de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 15 de abril de 2009, por la que se establecen las características y diseño de los medios técnicos de los Cuerpos de la Policía Local.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente a la prestación del suministro con cargo al estado de gastos del Presupuesto General de la Corporación.

TERCERO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

CUARTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS

5.1.- INFORMACIÓN PÚBLICA DE APROBACIÓN DE LAS SUBSANACIONES A LAS NNSS DE PLANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ARENAS DEL REY.-

Área funcional: Urbanismo
Dpto: Planeamiento
Expte: 443/2016

Por el Secretario se informa que con registro de entrada de 18 de noviembre de 2016, con nº de asiento 4559, se recibe comunicación de la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Arenas del Rey, en la que se traslada información pública en relación al expediente de aprobación de la subsanación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Arenas del Rey que fueron aprobadas en fecha 28 de septiembre de 1995 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía.

Debatido el asunto la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros,
ACUERDA:

PRIMERO: Tomar razón de la comunicación de aprobación de las correcciones o subsanaciones de las NNSS de Planeamiento del Municipio de Arenas del Rey en cumplimiento del Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 28 de septiembre de 1995, comisionando al personal técnico adscrito a la Oficina Técnica Municipal para que realicen estudio de dicho documento, y de su posible incidencia al Municipio de Alhama de Granada. Emitido el correspondiente informe, dése traslado a la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras Municipales y a la Junta de Gobierno Local sin dilación.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo y de la comunicación de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Arenas del Rey de la que trae razón, al Equipo Redactor del PGOU, para su consideración y efectos oportunos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

5.2.- ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO EN CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA CONDE DE TENDILLA.-

Área: Educación (Centros de Educación)
Dpto: CEIP Conde de Tendilla
Expte: 444/2016

Acreditada la necesidad de este Ayuntamiento de adoptar actuaciones de conservación y mantenimiento en C.E.I.P Conde de Tendilla, dentro de las competencias propias que ostenta este Ayuntamiento para la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, de conformidad con el artículo 25.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y preceptos concordantes y complementarios. Dicha actuación trae causa de comunicación efectuada por el propio Centro, con entrada en este Ayuntamiento el 5 de octubre de 2016, nº 3983, en la que se interesa de este Ayuntamiento:

- Retirada del toldo del patio de Educación Primaria
- Limpieza de los jardines y plantas del Centro (Patio de Educación Infantil y Educación Primaria).
- Arreglar la rejilla del patio de Educación Primaria (hay partes sueltas y dobladas. Es muy peligroso para el alumnado).
- Arreglar y subir la rejilla del alcantarillado de la calle que da acceso al colegio.
- Revisión de un muro exterior del Centro. Presenta humedad y sale agua (Muro justo al lado del que se cayó anteriormente).
- Solicitamos que la recogida de basura de los contenedores instalados en las inmediaciones al Centro sean recogidos a diario.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO. Atender la comunicación efectuada por la Dirección del C.E.I.P. Conde de Tendilla y en su razón, llevar a cabo las actuaciones de colaboración requeridas, de conformidad con lo que se disponga a tal efecto por los servicios de mantenimiento municipales.

SEGUNDO: Dar traslado a los servicios de mantenimiento municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO: Comuníquese a la Dirección del CEIP y a la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía correspondiente en materia de educación.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las doce horas del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Jesús Ubiña Olmos